



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0042/2022

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 22:10 horas del día 28 de febrero de 2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0042/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL ENCARGADA DE COADYUVAR CON LOS PROCESOS ELECTIVOS QUE TENDRÁN VERIFICATIVO DURANTE EL DESARROLLO DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA, A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS CHAPARRO
HERNANDEZ

INTEGRANTE



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0042/2022

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0042/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL ENCARGADA DE COADYUVAR CON LOS PROCESOS ELECTIVOS QUE TENDRÁN VERIFICATIVO DURANTE EL DESARROLLO DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA, A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero del dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
- III. El veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA identificada con el alfanumérico INE/CG510/2019, aprobada por Consejo General del Instituto Nacional Electoral el seis de noviembre del año dos mil diecinueve.
- IV. El veinte de marzo de dos mil veinte, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4644/2020, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia del registro del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el IX Consejo Nacional en su sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil diecinueve.
- V. El seis de junio de dos mil veintiuno, se celebró en el Estado de Oaxaca, la jornada electoral, para elegir diputaciones locales y concejalías a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; durante la jornada se realizaron las elecciones de Concejalías de 149 municipios de los 153 que se rigen por el sistema de partidos políticos; al no llevarse a cabo en Santa María Mixtequilla, Reforma de Pineda, Santa María Xadani y Santiago Laollaga.
- VI. El treinta de noviembre de dos mil veintidós, el Órgano Técnico Electoral emitió el Acuerdo de nomenclatura ACU/OTE-PRD/285/2021, por el cual se aprobó EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022, así como se emitieron los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022.
- VII. El trece de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emitió el ACUERDO IEEPCO-CG-29/2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0042/2022

PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022.

Las fechas significativas dentro del proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática son:

ACTIVIDAD	INICIO	TERMINO
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	14/02/2022	18/02/2022
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	20/02/2022	22/02/2022
PERIODO DE PRECAMPAÑA A CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.	22/02/2022	28/02/2022
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CANDIDATURAS COMUNES A CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.	03/03/2022	05/03/2022
JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA.	27/03/2022	27/03/2022

VIII. El trece de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emitió los siguientes instrumentos jurídicos:

- A. ACUERDO IEEPCO-CG-30/2022, POR EL QUE SE EMITE Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES INDÍGENAS Y/O AFROMEXICANAS, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INCIDENTAL DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA SUP-REC-2136/2021, INCIDENTE-1, E INCIDENTE-4 SX-JDC-1338/2021, DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.
- B. ACUERDO IEEPCO-CG-33/2022, POR EL QUE SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN DE ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN Y SAN PABLO VILLA DE MITLA, Y SE PROPONE LA DELEGACIÓN DE LOS MISMOS EN LOS RESPECTIVOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022.
- C. ACUERDO IEEPCO-CG-34/2022, POR EL QUE SE DETERMINA EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE CONCEJALÍAS AL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN A CELEBRARSE EN EL AÑO 2022.
- D. ACUERDO IEEPCO-CG-35/2022, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES DE MILITANTES, SIMPATIZANTES, PRECANDIDATURAS, CANDIDATURAS, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE CONCEJALÍAS MUNICIPALES DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN A CELEBRARSE EN EL AÑO 2022.
- E. ACUERDO IEEPCO-CG-37/2022, POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA GASTOS DE CAMPAÑA, EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN PABLO VILLA DE



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0042/2022

MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN A CELEBRARSE EN EL AÑO 2022 EN EL ESTADO DE OAXACA.

- IX. El dieciocho de febrero de dos mil veintidós, tuvo verificativo la sesión del Séptimo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Oaxaca, en el cual se aprobaron diversos instrumentos jurídicos, entre ellos el RESOLUTIVO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, QUE POSTULARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, mismo que ingresó el 19 de febrero de 2022, mediante el correo electrónico oficial del Órgano Técnico Electoral bajo el número de folio interno 53.
- X. El veintiséis de febrero de dos mil veintidós, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0040/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE CUAL SE RESUELVE SOBRE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, QUE POSTULARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022."
- XI. El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0041/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA LA CELEBRACION DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO CON CARÁCTER ELECTIVO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN UN HORARIO DE LAS 17:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 18:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM".

En virtud de los citados antecedentes y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



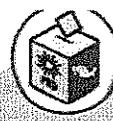
Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0042/2022

5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
8. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
9. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
10. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
11. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
12. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
13. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0042/2022

14. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

"(...)

12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;

(...)

9. Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad;

(...)

24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva."

15. Que el punto SEGUNDO del Acuerdo de nomenclatura 228/PRD/DNE/2021, emitido por la Dirección Nacional Ejecutiva en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, a la letra dice:

SEGUNDO.- Se delega al Órgano Técnico Electoral las facultades relativas a la emisión de los acuerdos que guarden relación con los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Elecciones, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes, quedando como válidos y definitivos, siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Ejecutiva.

16. Que el apartado B del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

17. Que artículo 27 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, contempla que las elecciones extraordinarias se realizarán en los casos que prevé la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y además: cuando se declare nula una elección, en caso de empate en los resultados de una elección; y al concurrir la falta absoluta de un diputado de mayoría relativa y su respectivo suplente.

18. Que el día veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, ingreso mediante el correo electrónico oficial de este Órgano Técnico Electoral, la CONVOCATORIA A LA SESIÓN DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA, a celebrarse el 1° de marzo de 2022 a las 17:00 horas en Primera Convocatoria y a las 18:00 en Segunda Convocatoria, por medio de la herramienta tecnológica de Videoconferencia vía plataforma ZOOM, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia;
2. Verificación, declaración del Quórum e instalación legal de la sesión;
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;
4. Lectura y aprobación en del acta de la sesión anterior;
5. Intervención del Ciudadano Tomás Basaldú Gutiérrez, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en la entidad.
6. Análisis discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de Dictamen presentado por la Dirección Estatal Ejecutiva de conformidad con de conformidad con lo dispuesto en los



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0042/2022

artículos 43 inciso o) y 48 Apartado A, fracción XXI y XXIX del Estatuto, para la elección de las candidaturas a Concejales a los Ayuntamientos de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla, que postulará el Partido de la Revolución Democrática, para el proceso electoral extraordinario 2022.

7. Clausura de la Sesión

19. En virtud de la Convocatoria señalada en el numeral que antecede, y de conformidad con las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, se propone que a efecto de coadyuvar con los procesos electivos que tendrán verificativo el día primero de marzo de 2022; queden integrada de la siguiente manera:

JUÁREZ COSME LUIS ADRIÁN
MAYRA BELEM MORENO BARRIOS
ARMANDO GAONA HERNÁNDEZ
JUÁREZ COSME LUIS ADRIÁN

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, se:

ACUERDA

PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO DIPUESTO EN EL ACUERDO DE NOMENCLATURA ACU/OTE-PRD/285/2021; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL ENCARGADA DE COADYUVAR CON LOS PROCESOS ELECTIVOS QUE TENDRÁN VERIFICATIVO DURANTE NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE OAXACA EL 1° DE MARZO DE 2022; QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE DELEGADO NACIONAL ELECTORAL
MAYRA BELEM MORENO BARRIOS
ARMANDO GAONA HERNÁNDEZ
JUÁREZ COSME LUIS ADRIÁN

SEGUNDO. – SE INSTRUYE A LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES RELATIVAS A SUS FUNCIONES.

TERCERO. - La Delegación Nacional de este Órgano Técnico Electoral, observará las disposiciones previstas en el Reglamento de Elecciones de este Instituto Político, para el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de los procesos electivos internos del Partido de la Revolución Democrática, siendo entre otras las siguientes:

- I. Apegarse en todo momento a la normatividad Intrapartidaria, rigiéndose con base a los principios electorales de honradez, transparencia, certeza,



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0042/2022

legalidad, igualdad, imparcialidad, objetividad, equidad, publicidad e inmediatez.

- II. Realizar el Acta Circunstanciada de las sesiones con carácter electivo, y al concluir con los trabajos que le correspondan durante su desarrollo, armar y sellar el paquete electoral para que a su conclusión sea remitido oportunamente al Órgano Técnico Electoral, junto con todas las documentales que lleguen a generarse por el desarrollo del mismo.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. A la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS CHAPARRO
HERNANDEZ

INTEGRANTE